



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

*Dirección de Contrataciones*

25 de Mayo 868 - Tel: 0379-4439626 – int. 147

*60 Aniversario*  
1956-2016

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72/2016  
EXPTE. N° 20-2016-00120  
APERTURA: 19-09-16  
HORA: 11.-

**ART. 1°:** La presente Contratación Directa N° 72/16 tiene por objeto la “ADQUISICION DE UN (1) PIANO DIGITAL CON MUEBLE”, con destino al Centro Cultural Nordeste de la U.N.N.E.”

**ART. 2°:** Las propuestas se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el DECRETO N° 1023/01 - DECRETO 893/2012 - por duplicado, preferentemente escritas a máquina y en sobre cerrado con la leyenda UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72/2016 - APERTURA: DIA: 19 MES DE SEPTIEMBRE HORA: 11- AÑO: 2016 - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES –UNNE – 25 DE MAYO N° 868 – 3400 CORRIENTES.-

**ART. 3°:** La apertura de las ofertas se efectuará en la dirección, día y hora establecidos en el Art. Anterior. Las ofertas presentadas por Correo Postal recibirán el tratamiento establecido en el Art. 63° del Decreto 893/12.

**ART. 4°:** Las cotizaciones deberán establecer el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida determinados en PESOS, IVA incluido, expresados en números y letras, con firma y sello en todas sus fojas y demás requisitos establecidos en el Art 70° del Decreto N° 893/12.-

**ART. 5°:** Las ofertas deberán mantenerse por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de 30 días antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de 10 días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerara prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial - Art. 66° - Decreto N° 893/12. El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a quince (15) días hábiles, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.

**ART. 6°:** Los oferentes deberán presentar con su propuesta DECLARACIÓN JURADA en el formulario modelo que se adjunta o en hoja separada con los datos requeridos y aceptando la obligación de acreditar efectivamente los extremos exigidos por la Reglamentación vigente.-

**ART. 7°:** Se deberá constituir garantía de mantenimiento de oferta: por el CINCO (5%) del monto total de la oferta – (Art. 100° - Inc. a) del Decreto N° 893/12). En el caso de cotizar con descuento, alternativa, o variante, la garantía se calculara sobre el mayor monto propuesto. La garantía de cumplimiento de Contrato será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto total del Contrato – (Art. 100° - Inc. b). Las formas de constitución de las garantías son las establecidas en el Art. 101° del decreto N° 893/12. La constitución de garantía con Pagaré a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego no supere la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL).

**ART. 8°:** Podrá exceptuarse la obligación de presentar garantía en los siguientes casos (Art. 103° del Decreto N° 893/2012 –

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.-
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.-
- c) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a \$ 5.000,-
- d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal-



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

*Dirección de Contrataciones*

25 de Mayo 868 - Tel: 0379-4439626 – int. 147

*60 Aniversario*  
1956-2016

e) ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de Compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

f) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los Apartados del Inciso d) del Art. 25° del Decreto delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones que se efectúen por el trámite simplificado regulado en el Art. 30° del presente Reglamento –

g) En las contrataciones Directas encuadradas en los Apartados 2, 3, 5, 8, 9 y 10 del Inciso d) del Art. 25° del Decreto delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones –

h) cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al sector PUBLICO NACIONAL en los términos del Art. 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones –

i) cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todo los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimientos de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL, que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.-

**ART. 9°:** Evaluación de la oferta: La Comisión evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de Las actuaciones, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual concluirá el procedimiento. El dictamen de evaluación de las ofertas se anunciará en el transparente del Salón de Dependencias Administrativas del Rectorado de la U.N.N.E., y se comunicará a los oferentes, utilizando algunos de los medios enumerados en el Art. 56° del Decreto N° 893/2012 dentro de los dos (2) días de emitido.

A partir del día siguiente y en el plazo de cinco (5) días de comunicada la preadjudicación, los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación – (Art. 93° del Decreto N° 893/2012. Durante este último plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.-

**ART. 10°:** La adjudicación será notificada al adjudicatario por nota, carta certificada con aviso de retorno, mediante Orden de Compra ó provisión ó cualquier otra forma documentada dentro de los diez (10) días de dictado el acto respectivo – (Art. 96° del Decreto N° 893(2012).

**ART. 11°:** El adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación de adjudicación la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total adjudicado, en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 101 del Decreto N° 893/2012.-

**ART. 12°:** El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada dentro del plazo estipulado, libre de gastos por flete, acarreo, descargas, seguros, en 25 de Mayo N° 868 –3400 – Corrientes - Instituto Rectorado de la UNNE - (Centro Cultural Nordeste).-

**ART. 13:** La recepción de mercadería en el lugar establecidos por estas cláusulas tendrá el carácter de provisorios y los recibos ó remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Art. 114° del Decreto 893/2012, y para la recepción definitiva lo establecido en el Art. 115° de la norma citada.-

**ART. 14°:** El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería del Rectorado de la Universidad dentro los treinta (30) días hábiles de recepcionada la mercadería de total conformidad, salvo que en las cláusulas especiales se exprese lo contrario.-



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

*Dirección de Contrataciones*

25 de Mayo 868 - Tel: 0379-4439626 – int. 147

*60 Aniversario*  
1956-2016

**ART. 15:** La presente CONTRATACIÓN DIRECTA se registrá por este Pliego de Condiciones Particulares por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1.023/2001y su reglamento Decreto N° 893/2012, por la Ley N° 24156 de la Administración Financiera y Control de la Gestión ( Capítulo 5° Regímenes de Contrataciones ) y Decretos Reglamentarios .-

**ART. 16:** La presentación de ofertas sin observaciones al presente Pliego de Condiciones y a las reglamentaciones citadas precedentemente, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones, aún cuando estas cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.-

**ART. 17°:** Los responsables que resulten pre-adjudicatarios deberán presentar ante el organismo contratante el comprobante (fotocopia) del CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR cuando supere el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,-), según Resolución General N° 135 - AFIP, otorgado por el organismo pertinente y fotocopia de su condición de inscripto en la DGI, o de sujeto adherido al Régimen de Monotributo.

LUGAR Y FECHA: .....

.....

Firma y sello del proponente  
Y/O Representante legal.